

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
<b>RIO GALLEGOS</b>	<b>CUENTA N° 07-0034</b>

**DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
**AUGUSTO RENE CARCAMO**  
 Director General

AÑO LVIII N° 4742

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS, 11 de Septiembre de 2013.-

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO N° 1281**

RIO GALLEGOS, 09 de Septiembre de 2013.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de noviembre de 1988, la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia sancionó la Ley N° 2052, mediante la cual la Provincia de Santa Cruz adoptó el sistema electoral de LEMAS Y SUB LEMAS para la elección de los cargos del Gobernador, Vice Gobernador, Diputados Provinciales, Intendentes Municipales y Concejales Municipales, con los alcances previstos en el Artículo 4 de dicha norma;

Que la vigencia de dicho texto legal significó un profundo cambio en el sistema electoral hasta esa fecha vigente y, fundamentalmente, en la forma de expresar la representación política de los referidos cargos electivos;

Que la experiencia recogida a lo largo de casi veinticinco (25) años de vigencia de dicha ley y los procesos electorales comprendidos en ese lapso, han despertado por parte de la sociedad continuos reparos y opiniones en contrario en cuanto a sus beneficios, entendiendo que en ocasiones afectaba la legitimidad del resultado;

Que dicha situación se podría evidenciar al modificarse la voluntad expresada por el elector mediante el voto, toda vez que es posible que el mismo sea desviado hacia el sublema más votado, con independencia de que haya sido o no el elegido por el ciudadano al momento de sufragar;

Que dicho sistema de Lemas y Sub Lemas también mereció la queja e inconveniencia por parte del electorado, toda vez que en cada elección local ha incrementado la confusión y el desconocimiento de los candidatos, siendo que resulta público y notorio que el número de sublemas ha ido en aumento en cada elección de cargos públicos;

Que en contraposición al régimen electoral vigente en nuestra provincia, el Estado Federal ha sancionado la Ley N° 26.571 denominada “DE DEMOCRATIZACION DE LA REPRESENTACION POLITICA, LA TRANSPARENCIA Y LA EQUIDAD ELECTORAL”, mediante la cual se contempla un régimen electivo que realza el rol de los partidos políticos de cara a las exigencias y pretensiones que nuestra sociedad democrática espera de sus representantes, estableciendo un sistema de selección de candidatos mediante elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO);

Que, en conclusión, las circunstancias antes reseñadas han puesto en crisis el régimen de Lemas existente en nuestra provincia, más aún cuando el Congreso de la Nación ha sancionado un régimen electoral superior y que se condice con una mayor calidad institucional y participación ciudadana;

Que sin perjuicio de las potestades que le son propias al Poder Legislativo en cuanto a sancionar o derogar las Leyes, este Poder Ejecutivo se ha hecho eco de aquellos reclamos, a cuyos fines se hace necesario conocer en forma fehaciente el sentir de

**Sr. DANIEL ROMAN PERALTA**  
 Gobernador  
**C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH**  
 Ministro Secretario  
**Jefatura de Gabinete de Ministros**  
**Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER**  
 Ministro de Gobierno  
**Lic. PAOLA NATALIA KNOOP**  
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación  
**Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO**  
 Ministro de Economía y Obras Públicas  
**Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN**  
 Ministro de la Producción  
**Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA**  
 Ministro de Desarrollo Social  
**Dr. LUIS RAMON CERRA**  
 Ministro de Salud  
**Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA**  
 Fiscal de Estado

nuestro pueblo sobre esta cuestión;

Que nuestra Constitución Provincial establece mecanismos de participación popular que permiten a la población expresarse sobre temas que afecten directa o indirectamente las instituciones, derechos y garantías de raigambre constitucional nacional o provincial;

Que expresamente, el Artículo 80 segundo párrafo de la Constitución Provincial, contempla la potestad del Poder Ejecutivo de convocar a la ciudadanía a una CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE, cuestión ésta que se encuentra reglamentada mediante la Ley Provincial N° 2437;

Que nuestra Provincia cuenta con antecedentes sobre la materia, pudiendo precisar que con fecha 23 de octubre de 1993 el Poder Ejecutivo Provincial a cargo del entonces Gobernador Dr. Néstor Carlos Kirchner dictó el Decreto N° 1703/93, por el cual se puso de manifiesto la necesidad de convocar a una CONSULTA POPULAR NO VINCULANTE a efectos de conocer la opinión de la ciudadanía de la Provincia acerca de la reforma parcial de nuestra Constitución Provincial, la cual se realizó el día 21 de noviembre de ese mismo año, en forma coincidente y simultánea con la Consulta Popular convocada por el Poder Ejecutivo Nacional conforme el Decreto Nacional N° 2181/93, que en igual sentido pretendía conocer la opinión respecto de la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional;

Que por ello, revistiendo dicha cuestión carácter de orden público, se hace necesario permitir que el Pueblo se exprese a través de una CONSULTA POPULAR, que permita en forma directa e indubitable conocer su posición respecto de la conveniencia o no acerca de la vigencia del sistema de Lemas para las elecciones de los cargos Provinciales;

Que debe entenderse que resulta obligación política ineludible de todo gobernante, a la vez de resultar un principio de la democracia, recurrir cuantas veces sea necesario al Pueblo para que sea el mismo a través del sufragio, quien exprese su voluntad en cuestiones sustantivas que hagan al desarrollo político e institucional, como resulta ser éste el caso;

Que esta metodología de participación directa debe ser potenciada a la luz de la superación constitucional de la democracia representativa por mecanismos activos de participación ciudadana consagrados en los

nuevos textos Internacionales, incorporados a nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75 Inciso 22;

Que respecto a la importancia de la participación ciudadana en temas de alto contenido institucional y su vigencia a la luz de las normas internacionales de carácter supra legal, se ha sostenido que “La comunidad internacional ha abogado por el incremento progresivo de la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Así, el Artículo 2 de la Carta Democrática Interamericana, aprobada el 11 de septiembre de 2001, por la Asamblea de la Organización de los Estados Americanos afirma que “El ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos. La democracia representativa se refuerza y profundiza con la participación permanente, ética y responsable de la ciudadanía en un marco de legalidad conforme al respectivo orden constitucional”. En el mismo sentido, el Artículo 6 enfatiza que “La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia” ... Como ha expresado la Corte Interamericana de Derechos Humanos “el Artículo 23 convencional impone al Estado ciertas obligaciones específicas. Desde el momento en que el Artículo 23.1 establece que el derecho de participar en la dirección de los asuntos públicos puede ejercerse directamente o por medio de representantes libremente elegidos, se impone al Estado una obligación positiva, que se manifiesta con una obligación de hacer, de realizar ciertas acciones o conductas, de adoptar medidas” (“Castañeda Gutman vs. Estados Unidos Mexicanos” sentencia del 6 de agosto de 2008, párr.156) ...” (Del Dictamen de la Procuradora General la Nación Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó en autos “RIZZO JORGE GABRIEL (APODERADO LISTA 3 GENTE DE DERECHO S/ ACCION AMPARO C/P.EN LEY 26.855 -MEDIDA CAUTELAR”);

Que en función a la inquietud que generó dicha temática, previo a la presente gestión se inició una ronda de consultas con todos los referentes de las distintas agrupaciones políticas con personería en nuestra Provincia, quienes a través de la suscripción de un Documento de fecha 14 de junio del corriente año, coincidieron con la necesidad de revisar dicho sistema electoral, instando a los Legisladores Provinciales a mejorar el mismo, y comprometiéndose a conformar un grupo de trabajo que elabore ideas superadoras, con el propósito de que la voluntad popular de la Provincia se refleje de la mejor manera y sin ningún tipo de distorsiones;

Que como consecuencia de dicho documento, con fecha 24 de junio de 2013, este Poder Ejecutivo remitió a la Legislatura Provincial un proyecto de Ley mediante Nota GOB-N° 013/2013 propiciando el debate parlamentario tendiente a la derogación de la Ley Provincial 2052 y modificatorias;

Que no obstante contar dicho proyecto con amplio aval de la ciudadanía, erigiéndose la cuestión como eje medular de orden institucional provincial, a la fecha no se ha registrado avance alguno de parte de la Legislatura Provincial en pleno, a pesar del planteo

efectuado por varios legisladores pertenecientes a distintas fuerzas políticas;

Que frente a este escenario, debemos tener presente que el próximo día 27 de octubre del corriente año se realizarán las Elecciones Legislativas de carácter Nacional convocadas mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 501/13, razón por la cual resulta conveniente aprovechar dicha oportunidad para realizar en la misma fecha la consulta popular que aquí se propone, teniendo presente que su realización simultánea y en el mismo ámbito ayudaría a aminorar los costos operativos y la importante logística que una convocatoria de esta naturaleza genera;

Que por ello, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 78 Inciso 1 y 2, 80 y concordantes de la Constitución Provincial, Ley Provincial 2437 y Ley Nacional 15.262;

Por ello y atento a Nota SL y T-GOB-N° 2062/13, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 01;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONVOCASE** a los ciudadanos que gocen de derechos electorales a expresar voluntariamente su opinión en la CONSULTA POPULAR a realizarse el día 27 de octubre de 2013 en simultáneo con las Elecciones Legislativas convocadas para el mismo día mediante Decreto Nacional N° 501/13, respecto de la necesidad de derogar o no la Ley N° 2052 y sus normas modificatorias y complementarias, conocida como LEY DE LEMAS.-

Artículo 2°.- La respuesta de los sufragantes a la convocatoria deberá expresarse respecto de las siguientes alternativas: "SI A LA CONTINUIDAD DE LEY DE LEMAS N° 2052 Y SUS MODIFICATORIAS"; y "NO A LA CONTINUIDAD DE LA LEY DE LEMAS N° 2052 Y SUS MODIFICATORIAS", las que se presentarán en boletas confeccionadas conforme el Artículo 62 del Código Electoral Nacional, en lo que sea pertinente.-

Artículo 3°.- El procedimiento de emisión de sufragio, con exclusión de su obligatoriedad, y el del escrutinio, estarán regidos por el Código Electoral Nacional, bajo las mismas autoridades, con arreglo a lo previsto en el Artículo 78 Inciso 2 de la Constitución Provincial.-

Artículo 4°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que podrán sufragar todos los ciudadanos con derechos electorales que se encuentren incluidos en el último Padrón Electoral de la Provincia de Santa Cruz y quienes exhiban documentos de identidad de naturaleza electoral que sean hábiles para garantizar la autenticidad y unicidad del voto.-

Artículo 5°.- Los Partidos Políticos reconocidos gozarán de las garantías para hacer conocer su opinión y fiscalización de los procedimientos de votación y escrutinio, pudiendo realizar campañas de propaganda exponiendo su posición sobre el asunto de la convocatoria, a través de espacio gratuitos en los distintos medios de comunicación y conforme las reglas previstas para el otorgamiento de estos espacios en elecciones generales.-

Artículo 6°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, por las áreas de su incumbencia, deberá dar cumplimiento a la amplia difusión de la cuestión sometida a consulta popular a través de los medios de prensa de toda la Provincia, de acuerdo a las prescripciones del Artículo 6 de la Ley Provincial N° 2437, de aplicación conforme el envío que hace el Artículo 10 del mismo texto legal.-

Artículo 7°.- **CONVOCASE** al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 8°.- **FACULTESE** al Ministerio de Economía y Obras Públicas para instrumentar operativamente el presente Decreto, y a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a los fines de afrontar los gastos que demanden el

cumplimiento del presente Decreto.-

Artículo 9.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 10°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, Pase a los Ministerios de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección Provincial de Prensa), de Gobierno y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien realizará las comunicaciones de práctica), a sus efectos, hágase saber al Ministerio del Interior y Transporte de la Nación, Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. PERALTA - C.P.N. Roberto Ariel Ivovich  
P-2

## DISPOSICIONES D.P.R.H.

### DISPOSICION N° 014

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 489.214/2012 y:

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, La Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita el correspondiente permiso para captación de agua subterránea de un pozo, con fines de abastecimiento poblacional en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 50°17'19.2"S - 69°12'38.1"W en la Planta Compresora Piedra Buena.

Que obra en expediente, Estudio Hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayos de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de cinco metros cúbicos por día (5m3/día), ha ser utilizada para el abastecimiento del personal afectado a la Planta; y para mantenimiento de la parqueización.

Que se otorgará el permiso, por un período de doce (12) meses, desde el 01 de abril de 2013.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 119/12 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 167, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

#### POR ELLO:

### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa Transportadora Gas del Sur S.A. con domicilio legal en San Martín 3062 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para la extracción de agua de un pozo, ubicado en las coordenadas 50°17'19.2"S - 69°12'38.1"W, en la Planta Compresora Piedra Buena.

Artículo 2°) Que la dotación de agua que se autoriza será de cinco metros cúbicos por día (5m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2013.

Artículo 3°) Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional en la actividad industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 119/12 "Sistema Tari-

fario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 4°) Que a los efectos de poder establecer el consumo empleado, la Empresa deberá poner en funcionamiento el caudalímetro instalado.

Artículo 5°) Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 8°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

Artículo 9°) Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10°) Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

Artículo 11°) **REGISTRESE**. Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. y cumplido. **ARCHIVASE**.

MARTA MAYORGA

Directora Provincial  
de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

### DISPOSICION N° 015

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2013.-

#### VISTO:

El Expediente N° 488.430/2011 1 - 2° cuerpo y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, La Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita el correspondiente permiso para captación de agua del pozo denominado PT 002, con fines de abastecimiento poblacional.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"LS 67°56'34.2"LO en la Planta Compresora Pico Truncado I.

Que obra en expediente, Estudio Hidrogeológico, perfiles, diseño de pozo y ensayos de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de cuatro metros cúbicos por día (4 m3/día), en función de las personas afectadas al yacimiento, por un período de doce (12) meses desde el 01 de abril de 2013.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento poblacional, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 119/12 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico a fojas N° 374, en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente,

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la empresa Transportadora Gas del Sur S.A. con domicilio legal en San Martín 3062 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para extracción de agua de pozo denominado PT 002, ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"LS 67°56'34.2"LO en la Planta Compresora Pico Truncado I.

**Artículo 2º)** Que la dotación de agua que se autoriza será de cuatro metros cúbicos por día (4m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de abril de 2013.

**Artículo 3º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 119/12 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 4º)** Que a los efectos de poder establecer el consumo empleado, la Empresa deberá poner en funcionamiento el caudalímetro instalado.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada,

**Artículo 6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

**Artículo 8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º) REGISTRESE,** Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

**MARTA MAYORGA**  
Directora Provincial  
de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICION N° 089**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-

**VISTO:**

El Expediente N° 486.484/2009 y:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, La Empresa Transportadora Gas del Sur S.A., solicita el correspondiente permiso para captación de agua subterránea de un pozo, con fines de abastecimiento poblacional en la actividad industrial.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas 51°14.99'06.9"S – 69°35'08.2"W en la Planta Compresora Moy Aike.

Que obra en expediente, Estudio Hidrogeológico,

perfiles, diseño de pozo y ensayos de bombeo, referentes al punto de captación mencionado.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de dos metros cúbicos por día (2m3/día), ha ser utilizada para el abastecimiento del personal afectado a la Planta.

Que se otorgará el permiso, por un período de doce (12) meses, desde el 01 de julio de 2013.

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el uso que se le dará al agua extraída, será catalogado como uso de abastecimiento, por lo que se deberá cumplimentar con lo establecido en la Disposición N° 020/13 de la Ley 1451.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:**

**Artículo 1º)** Otorgar permiso a favor de la empresa Transportadora Gas del Sur S.A. con domicilio legal en San Martín 3062 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, para la extracción de agua de un pozo, ubicado en las coordenadas 51°14.99 06.9"S – 69°35'08.2"W en la Planta Compresora Moy Aike.

**Artículo 2º)** Que la dotación de agua que se autoriza será de dos metros cúbicos por día (2m3/día), por un período de doce (12) meses, a partir del 01 de julio de 2013.

**Artículo 3º)** Que el agua utilizada tendrá carácter de uso de abastecimiento poblacional en la actividad industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

**Artículo 4º)** Que a los efectos de poder establecer el consumo empleado, la Empresa deberá poner en funcionamiento el caudalímetro instalado.

**Artículo 5º)** Que la empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

**Artículo 6º)** Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

**Artículo 7º)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

**Artículo 8º)** Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así lo consideren conveniente.

**Artículo 9º)** Que esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

**Artículo 10º)** Que tal lo establece el Artículo N° 40, de la Ley 1451, el solicitante deberá publicar, a su cargo, por tres días en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, su presentación con la respectiva Disposición emanada de esta Dirección Provincial.

**Artículo 11º) REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, notifíquese a Transportadora Gas del Sur S.A. y cumplido. **ARCHIVESE.**

**MARTA MAYORGA**

Directora Provincial de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

P-1

**DISPOSICIONES SINTETIZADAS D.P.C.**

**DISPOSICION N° 180**

RIO GALLEGOS, 24 de Julio de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **MIÑO, ALEJANDRA MARGARITA "F.M. DIMENSION"**; con domicilio real en la calle **CALLE 12 N° 1823 -9405- EL CALAFATE, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° 780, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: 31/070 EMISORA DE RADIO; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2014,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 187**

RIO GALLEGOS, 29 de Julio de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **DON FRANCISCO S.A.;** con domicilio real en **SAN MARTIN N° 1250 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ;** bajo el N° 1128, para desarrollar la actividad de COMERCiante en los rubros: 16/320 ACCESORIOS P/AUTOMOVILES 18/093 COMBUSTIBLES - 18/169 LUBRICANTES EN GRAL. – 18/802 ANTICONGELANTES EN GRAL.; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE DICIEMBRE DE 2013,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**PABLO JAVIER QUINAN**

Director Provincial de Contrataciones  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 188**

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-

RENOVAR la Inscripción de la firma **SCHWEN, LUIS NICOLAS;** con domicilio real en **MITRE N° 332 -9303- CMTE. LUIS PIEDRA BUENA;** bajo el N° 522, para desarrollar la actividades de COMERCIANTE en los rubros: **20/567 VIDRIERA EN GRAL. – 26/932 FERRETERIA;** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE JUNIO DE 2014,** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.

La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**HUGO F. J. FERNANDEZ**

Director General

Normatización e Informatización  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 189**

RIO GALLEGOS, 01 de Agosto de 2013.-

**INSCRIBIR** en el Registro Unico de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dirección Provincial de Contrataciones del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a la firma: **CARRANZA, RAFAEL ARMANDO**; con domicilio real en calle **DOCTOR FADUL N° 764 (B° 48 VIVIENDAS) -9400- RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, bajo el N° **1824**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en el rubro: **31/451 PERIODICO ELECTRONICO.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **30 DE OCTUBRE DE 2013** vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**HUGO F. J. FERNANDEZ**

Director General

Normatización e Informatización  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

**DISPOSICION N° 190**

RIO GALLEGOS, 02 de Agosto de 2013.-

**RENOVAR** la Inscripción de la firma **MUÑOZ, ALBERTO ALEJANDRO**; con domicilio real en **B° 62 VVDAS. N° 29 -9400- RIO GALLEGOS, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° **1006**, para desarrollar la actividad de **PRESTACION DE SERVICIOS** en los rubros: **31/087 AGENCIA DE PUBLICIDAD - 31/259 PRODUCTOR TELEVISIVO - 31/260 PRODUCTOR RADIAL**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **30 DE SEPTIEMBRE DE 2014**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**HUGO F. J. FERNANDEZ**

Director General

Normatización e Informatización  
Ministerio de Economía y Obras Públicas

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sandra Elizabeth García, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. María Isabel Triviño Contreras, D.N.I. N° 92.348.115 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“TRIVIÑO CONTRERAS MARIA ISABEL S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 24.306/13.**- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.-  
RIO GALLEGOS, 27 de Agosto de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Sandra Elizabeth García, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante: Dña. María Eloisa Monge, D.N.I. N° F - 3.860.887 a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“MONGE MARIA ELOISA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 22.646/10.**- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.-  
RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pasaje Kennedy, casa 03, de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Padilla Emilio Eleuterio L.E. 7.213.838 y Padilla María Cristina, DNI 10.157.781, en los autos caratulados: **“PADILLA EMILIO ELEUTERIO Y PADILLA MARIA CRISTINA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expediente N° 15483/13**, en trámite ante el Juzgado y Secretaria antes mencionados.-

Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.  
RIO GALLEGOS, 06 de Agosto de 2013.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

El Dr. Fernando Horacio ISLA, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería N° 1 de la Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la suscripta, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia,

en autos caratulados: **“BASANTA BRUNILDA S/SUCESION TESTAMENTARIA” (Expte. N° B-33.361/13)**, citando a los interesados de la causante, BRUNILDA BASANTA, para que en el término de treinta días comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponde, mediante edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE SANTA CRUZ de Río Gallegos, por el término de 3 días.-

CALETA OLIVIA, 29 de Mayo de 2013.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en esta ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante: Dn. MANUEL SEGUNDO VILLEGAS, D.N.I. N° 5.404.378 a fin de que tomen la intervención que les corresponda ( Art. 683 del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“VILLEGAS MANUEL SEGUNDO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 15.581/13.**- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-

**JAVIER O. MORALES**

Secretario

P-1

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, de la Circunscripción Judicial de Caleta Olivia, sito en la Calle 9 de Julio N° 820 - de esta Ciudad, a cargo del **Dr. FERNANDO HORACIO ISLA**, Secretaria N° 2, a cargo del **Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **ALMONACID ROMANI, JUAN ELIECER Y NAVARRO DIAZ, FILOMENA DEL CARMEN**, para que dentro de los treinta días los acrediten en los autos: **“ALMONACID ROMANI, JUAN ELIECER - NAVARRO DIAZ, FILOMENA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO” - EXPTE. N° A - 15982/2012:** “Caleta Olivia, 22 de Marzo de 2013.-... Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “La Prensa de Santa Cruz” de esta localidad, citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derechos a los bienes del causante y para que en el término de treinta días acrediten dichas circunstancias”.

CALETA OLIVIA, 10 de Junio de 2013.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Carlos Enrique Arenillas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Secretaria N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“GUTIERREZ ABSALON S/ SUCESION AB-INTESTATO”. Expte. N° 25110/13**, se cita a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese el presente edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 146, 147 y 320 del C.P.C. y C.).-

SECRETARIA CIVIL DOS, Río Gallegos, 21 de Agosto de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 205/2012**

La Señora Jueza Dra. Gabriela Zapata, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de N° 1, de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, “**SANCHEZ MARTA SUSANA s/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **9.191/11**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la señora SANCHEZ MARTA SUSANA D.N.I. 5.401.700, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario Crónica, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.- PICO TRUNCADO, 13 de Diciembre 2012.-

**Dr. NESTOR RUBEN GOMEZ**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Señor Juez Dr. Fernando Horacio Isla cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en autos caratulados, “**VIGUERAS NELIDA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Exp. N° **15.471/12**), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Viguera Nelida, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Caleta Olivia 30 de Marzo 2012.-...Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”... citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes del causante para que en el término de treinta días acredite dichas circunstancias... Fd.: Fernando Horacio Isla.- Juez- CALETA OLIVIA, 25 de Abril de 2013.-

**GABRIELA N. CHAILE**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Señor Juez, Dr. Fernando Horacio Isla a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Pablo Palacios en autos caratulados, “**OVIDO JULIO CESAR S / SUCESION AB-INTESTATO**” (Exp. N° **33.292/13**), cita a herederos y acreedores del Sr. Ovidio Julio Cesar, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice “Caleta Olivia 26 de Abril 2013.-... Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario **LA PRENSA** de Santa Cruz, por el término de **TRES días**, citando a herederos y acreedores del causante por término de **TREINTA días**.-...Fd.: Fernando Horacio Isla.- Juez.-

CALETA OLIVIA, 03 de Junio de 2013.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Señor Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Impar, a cargo del autorizante, en autos caratulados, “**ROJAS VILLAGRAN CARMEN s/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **33.385/13**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. Rojas Villagran Carmen D.N.I. 92.323.156, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Presa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 11 de Junio de 2013.-

**ANA MARIA CARNER**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Señor Juez Dr. Fernando Horacio Isla, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Familia y de Minería N° 1, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Par, a cargo del autorizante, en autos caratulados, “**NIEVA JESUS SANTIAGO s/SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° **32.814/12**, cita y emplaza a herederos y acreedores del señor JESUS SANTIAGO NIEVA D.N.I. 13.602.025, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y Diario La Prensa de Santa Cruz, de la ciudad de Caleta Olivia.-

CALETA OLIVIA, 14 de Diciembre de 2012.-

**PABLO PALACIOS**

Secretario

P-1

**EDICTO**

El Señor Juez, Dr. Jorge O. Alonso, a cargo por Subrogancia Legal del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, en autos caratulados, “**CASTRO JUAN BAUTISTA Y FLORES BEATRIZ S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Exp. N° **15.916/12**), cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. Castro Juan Bautista y Flores Beatriz, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice “Caleta Olivia 5 de diciembre de 2012.- Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”... citando a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derechos a los bienes del causante para que en el término de treinta días acredite dichas circunstancias... Fd.: Jorge O. Alonso - Juez.-

CALETA OLIVIA, 26 de Abril de 2013.-

**ALEJO TRILLO QUIROGA**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno a cargo del Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría N° Dos, a mi cargo, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta

ciudad, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **JOSE NEFTALI SANTANA, D.N.I. 93.793.150** y **CELINDA MALIQUEO, D.N.I. F-4.872.528** por el término de treinta 30 días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPCC) en los autos caratulados: “**SANTANA JOSE NEFTALI Y MALIQUEO CELINDA S/SUCESION AB INTESTATO**” EXPTE. **24837/12**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur de esta ciudad.

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de Río Gallegos, a cargo del Sr. Juez Dr. Francisco Marinkovic, Secretaria N° Uno, a cargo de la Dra. Silvina R. Varela, sito en calle Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la Ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores del Sr. **Cristóbal ROMAN (DNI N° 3.367.727)** y la Sra. **Elsa Natividad LOPEZ (DNI N° 2.766.092)**, para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados: “**ROMAN CRISTOBAL Y LOPEZ ELSA NATIVIDAD S/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 16501/13)**.”

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “Tiempo Sur”.

RIO GALLEGOS, 14 de Agosto de 2013.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 1 con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez titular el Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría Nro. 1 a cargo de la Dra. Sandra E. García, sito en Marcelino Álvarez Nro. 113 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de PERALTA MONICA SUSANA D.N.I. 14.031.844 para que en el término de treinta (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados “**PERALTA SUSANA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. Nro. **24443/13**). Publíquese edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario “LA OPINION AUSTRAL”.-

RIO GALLEGOS, 19 de Agosto de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° 2, el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier O. Morales, sito en pasaje Kennedy, casa 3 de la ciudad de Río Gallegos, ordénese la publicación de edictos por tres días en autos caratulados: “**DIAZ OYARZUN BELISARIO SEGUNDO VALDEMAR S/Sucesión**” Testamentaria Expte. N° **15420/13**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de Treinta días, lo acrediten. (Art. 683, Inc. 2° del

C.P.C. y C.).- Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el Diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos.-

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2013.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nro. DOS -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "ETURA SUSANA BEATRIZ/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 24790/12; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/los causante/s: ETURA SUSANA BEATRIZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683 del C.P.C.- Publíquese edicto en el diario Prensa Libre de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 22 de Julio de 2013.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Juez del Juzgado de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don LUDUEÑA GERMINAL, DNI: 6.401.102, a fin que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **Ludueña Germinal S/Sucesión Ab-Intestato, Expte. N° 23.942/12.** - En su parte pertinente dice: Río Gallegos, 26 de octubre de 2012.-... publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial..."- Fdo. Carlos E. Arenillas-Juez.-

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2013.-

**SANDRA E. GARCIA**  
Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Nacional en lo Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Marta G. Cirulli, Secretaría N° 12, a cargo del Dr. Mariano E. Casanova, con domicilio en la

Av. Diagonal Pte. Roque Saenz Peña 1211, piso 2° de la ciudad de Buenos Aires, hace saber por cinco (5) días que con fecha 25 de abril de 2013 se decretó la apertura del concurso preventivo de LANERA AUSTRAL (CUIT 30-50376285-0) designándose síndico al Estudio "Stolkiner y Asociados", con domicilio en la calle Córdoba 1367, piso 9°, oficina "41", C.A.B.A. (tel: 4815-0118). Se comunica a los acreedores que, en función de la apertura de los concursos preventivos de los garantes de la empresa deudora (señores Georges Jaime Lefebvre, Juan Pablo Lefebvre y María Elena Galtier) y a fin de su tramitación conjunta en los términos de la LCQ 68, se dispuso un **nuevo plazo** para que concurran a pedir la verificación de sus créditos. Por ello, se comunica a los acreedores que hasta el 7 de octubre de 2013 podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (atención: lunes a viernes de 12 a 18 horas). Aquellos acreedores que hubieren insinuado su crédito tempestivamente, no tendrán necesidad de hacerlo en este nuevo período informativo, pues se consideran válidos todos los actos cumplidos oportunamente. El síndico deberá presentar los informes que establecen los Artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 18 de noviembre de 2013 y 5 de febrero de 2014, respectivamente. Los acreedores son convocados a concurrir a la audiencia informativa que tendrá lugar en la sede del Juzgado el día 5 de Agosto de 2014 a las 11 horas.

BUENOS AIRES, 28 de Agosto de 2013.-

**MARIANO E. CASANOVA**  
Secretario

P-4

**AVISO**

**AVISO DE LEY 11.867**

El que suscribe, **Angel Alfredo Bustos (h)**, Escribano Público, titular del Registro Notarial número diecisiete con domicilio legal constituido en calle Mendoza 437 de Río Gallegos, **AVISA** que la señora **AIXA HELBERT**, argentina, nacida el 10 de Mayo de 1983, D.N.I. N° 30.045.604, casada, domiciliada en pasaje Torres 428 de Río Gallegos cede y transfiere a favor del señor **PABLO MIGUEL CARRERA**, argentino, nacido el 29 de Julio de 1984, documento Nacional de identidad número 30.853.268, Clave Única de identificación laboral número 20-30853268-3, soltero, domiciliado en calle pasaje Rodolfo Padin Camiña número 805 de Río Gallegos, el fondo de comercio de su propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "EL DUENDE", con domicilio en calle Maipu N° 534 de esta ciudad.-

**Reclamos de ley:** Calle Mendoza número 437 - Río Gallegos.-

P-2

**LICITACIONES**



**"MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 43/MRG/13"**

**OBJETO:** Adquisición de quinientas (500) horas de alquiler de un camión volcador destinadas al Departamento Emergencia Social solicitada por la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 236.250,00).-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.362,50).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 09 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 26 de Septiembre de 2013 hasta la hora 11:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 26 de Septiembre de 2013, a las 12:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en España 38 1er. piso.-

P-1



**"MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 44/MRG/13"**

**OBJETO:** Adquisición de quinientas (500) horas de alquiler de una máquina retroexcavadora destinadas al Departamento Emergencia Social solicitada por la Dirección de Promoción Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-

**PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 286.250,00).-**

**VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.862,50).-**

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 09 de Septiembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 26 de Septiembre de 2013 hasta la hora 13:30, en las dependencias del Departamento Compras.-

**APERTURA:** El día 26 de Septiembre de 2013, a las 14:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en España 38 1er. piso.-

P-1



**COMISION DE FOMENTO DE HIPOLITO YRIGOYEN LICITACION PUBLICA N° 001/13 C.F.H.Y.**

**ADQUISICION DE PICK UP 4X4 MOTOR 2.5 DOBLE CABINA**  
**APERTURAS DE OFERTAS:** 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013. 12 HORAS.

**LUGAR DE APERTURAS:** COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN AVENIDA SAN MARTIN N° 50.-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** COMISION DE FOMENTO HIPOLITO YRIGOYEN AVENIDA SAN MARTIN (HIPOLITO YRIGOYEN) TELEFONOS 02963/490260 - FAX 490225

**VALOR DE LOS PLIEGOS:** \$ 250,00

P-1

**SUMARIO**

**EDICION ESPECIAL N° 4742**

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

1281/2013.- ..... Págs. 1/2

**DISPOSICIONES**

014 - 015 - 089/DPRH/13 - 180 - 187 - 188 - 189 - 190/DPC/13.- ..... Págs. 2/4

**EDICTOS**

TRIVIÑO CONTRERAS - MONGE - PADILLA Y PADILLA - BASANTA - VILLEGAS - ALMONACID ROMANI Y NAVARRO DIAZ - GUTIERREZ - SANCHEZ - VIGUERAS - OVIEDO - ROJAS VILLAGRAN - NIEVAS - CASTRO Y FLORES - SANTANA Y MALIQUEO - ROMAN Y LOPEZ - PERALTA - DIAZ OYARZUN - ETURA - LUDUEÑA - LANERA AUSTRAL.- ..... Págs. 4/6

**AVISO**

EL DUENDE.- ..... Pág. 6

**LICITACIONES**

43 - 44/MRG/13 - 001/CFHY/13.- ..... Pág. 6

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL E.E. N° 4742 DE 06 PAGINAS**